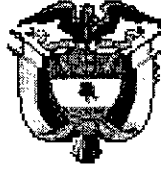


318

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 012-2020-00353

El anterior despacho comisorio (SIN OPOSICIÓN) debidamente diligenciado frente al secuestro de los bienes inmuebles identificados con **F.M.I. Nos. 50C-1956992 CA 148, 50C-1956751 DP 158 Y 50C-1956518 PQ 162**, remitido por la Alcaldía Local de Kennedy, incorpórese a los autos para los efectos previstos en el Art. 40 del C.G.P., quedando en conocimiento de las partes para lo pertinente.

REQUIERASE al secuestre que actúa en la respectiva diligencia, para que de conformidad con lo previsto en el Art. 51 del C.G.P., rinda informes mensuales con relación al bien dejado bajo su custodia de administración, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en la ley adjetiva.

Notifíquese esta determinación telegráficamente por la Secretaria de Ejecución. (**artículo 11 Ley 2213/22**).

En segundo lugar, de los avalúos catastrales (incrementados en un 50%) (fl. 337 Vto.) respecto de los bienes inmuebles identificados con:

1. **F.M.I. No 50C-1956992 CA 148** que asciende a la suma de **\$305.952.000,00 m/cte respectivamente.**
2. **F.M.I. No 50C-19956518 PQ 162** que asciende a la suma de **\$16.320.000,00 m/cte respectivamente.**
3. **F.M.I. No 50C-1956751 DP 158** que asciende a la suma de **\$4.047.000,00 m/cte respectivamente.**

aportados por el apoderado de la parte accionante, dentro del presente asunto, aportado por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental, avalúo comercial (experticio), para consulta de los interesados.

Finalmente, por secretaría **oficiése (Ley 2213/22)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

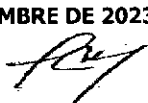
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 101**
Fijado **hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUZ ADRIANA ANZOLA PINZON Y DEISON ALBERTO CUELLAR TOLE. No. 11001310301220200035300.

33X

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Mié 10/05/2023 9:33

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: deisonnosied@gmail.com <deisonnosied@gmail.com>; adrianaanzolapinzon@gmail.com

<adrianaanzolapinzon@gmail.com>; jefeprocesos@estudiojuridicolega.com.co

<jefeprocesos@estudiojuridicolega.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (291 KB)

AVALUO CATASTRAL.pdf;

Respetados señores buenos días,

Adjunto remito avalúo de los inmuebles objeto de garantía, para su respectivo trámite.

Cordial saludo

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General

BOV.CO.



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6016504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUZ ADRIANA ANZOLA PINZON Y DEISON ALBERTO CUELLAR No. 11001310301220200035300

ASUNTO: AVALUÓ

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado como aparezco al pie de mi firma, en condición de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, presento avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1956992, 50C-19956518 y 50C-1956751 en los siguientes términos:

1. Allego certificado catastral que da cuenta del valor del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1956992 del avalúo para el año 2023 por la suma de \$ 203.968.000 que incrementado en un 50% arroja la suma de \$305.952.000 ✓ CA 148
2. Allego certificado catastral que da cuenta del valor del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-19956518 del avalúo para el año 2023 por la suma de \$ 10.880.000 que incrementando en un 50% arroja la suma de \$16.320.000 ✓ PQ 162
3. Allego certificado catastral que da cuenta del valor del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria 50C-1956751 del avalúo para el año 2023 por la suma de \$2.698.000 que incrementado en un 50% arroja la suma de 4.047.000 ✓ DP 158

Por lo anteriormente expuesto, solicito al despacho correr traslado del avalúo y tener como avalúo de los inmuebles para el efecto de determinar la base para la diligencia de remate la suma de **TRECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$326.319.000) MONEDA CORRIENTE.**

Sin otro particular.
Del señor Juez, con todo respeto,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118

Edificio Panorama. Parque Central Bavaria P.H.

Tel: (57) 601 3558406 Cel: (57) 3160183492.

Bogotá D.C. - Colombia